



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Febrero 2018

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4982/2018

Art.1.-Dispóngase un espacio para el estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle Deán Funes 13 frente al Gimnasio Power.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4983/2018

Art.1.- Establézcase un Régimen Especial de Regularización de Obras por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza.

Al efecto del cálculo de los montos por el concepto de multas de regularización de mejoras, se tomará lo expresado en el art. 139 de la Ordenanza General Impositiva, al valor de la U.T.M. actualizado de acuerdo con su normativa específica.

Tal régimen tiene como objetivo resolver:

1. La presentación de mejoras sin declarar;
2. La regularización de las transgresiones al P.D.T. (Plan de Desarrollo Territorial) y al R.E. (Reglamento de Edificación).

Art.2.- El Régimen Especial incluye:

1. Inmuebles edificados total o parcialmente sin el correspondiente Permiso de Edificación;
2. Inmuebles edificados no conforme con lo consignado en el Permiso de Edificación obtenido, cuyo expediente de edificación haya sido iniciado con anterioridad al 1ro. de enero del año 2017 y no hubiese obtenido final de obra a la fecha.

A los efectos de acogerse al régimen especial, el profesional actuante deberá consignar en la carátula de los planos pertenecientes al legajo técnico, el número del expediente de edificación que corresponde a la obra pendiente de certificado final.

Art.3.- Los propietarios de los inmuebles incluidos en el presente régimen podrán regularizar la situación de los mismos y obtener la documentación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones, condiciones y con los alcances que se especifican en la presente.

Condiciones a cumplimentarse en todos los casos:

1. Para acogerse al mismo los propietarios deberán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1º, el correspondiente expediente de Regularización Administrativa, según corresponda, y abonar los derechos y/o multas que se establecen en cada caso, conforme al régimen vigente al contado o en plan de pagos, dentro del plazo improrrogable de 6 (seis) meses a partir de la presentación del mismo. De no acogerse en el plazo señalado, los contribuyentes perderán el beneficio que le otorga la presente, sin perjuicio de que la Municipalidad de Venado Tuerto exija, en su caso, el pago de los derechos y/o multas adeudados y el acatamiento a las disposiciones reglamentarias vigentes, sin los beneficios del Régimen Especial de excepción que se establecen en esta ordenanza.
2. En los casos en que la incorporación de mejoras a los inmuebles haya sido efectuada en transgresión a las disposiciones reglamentarias vigentes, tal circunstancia deberá ser consignada en los planos correspondientes y tipificada con una restricción de orden edilicio-urbanístico reglamentario, que prohíba nuevas ampliaciones de esas faltas a la norma, a los efectos de que al solicitarse un certificado de libre deuda y/o libre afectación sobre inmuebles, tal situación sea expresamente indicada. La Dirección de Obras Privadas deberá consignar en los expedientes de edificación un informe detallando cada una de las transgresiones verificadas.
3. Asimismo quedará consignado en los planos y certificaciones sobre los inmuebles que cuando se efectuare en éstos cualquier nueva intervención edilicia parcial o total que requiera tramitación de Permiso de Edificación y que se realice en sectores construidos en condiciones de antirreglamentariedad -cuya regularización se ha registrado por aplicación del beneficio otorgado por la presente normativa-, se deberá adecuar la edificación existente y antirreglamentaria sujeta a intervención, a las normas reglamentarias en vigencia.

Los expedientes de edificación a ingresar bajo el presente Régimen Especial, declarando mejoras que transgreden normas relativas al PDT y/o al RE (Plan de Desarrollo Territorial y Reglamento de Edificación) y disposiciones reglamentarias complementarias, deberán cumplimentar las exigencias indicadas precedentemente y, además, expresar la aceptación del pago de una sobretasa aplicable a la Tasa General de Inmuebles, que se mantendrá mientras subsistan la/s transgresión/es verificada/s, o bien se modifiquen las normativas actualmente en vigencia que justifican las condiciones de antirreglamentariedad declaradas.

Art.4.- El presente régimen no incluye aquellas construcciones que se encuentren en situación litigiosa por afectación y/o alteración al derecho de propiedad de vecinos lindantes y/o espacios públicos, como tampoco aquellas que impliquen riesgos o molestias contempladas en el Código Civil y Comercial, por ruina o inseguridad estructural o que, por cualquier otra causa, revistieren condiciones de peligro para terceros y/o para las personas contenidas en ellas y/o sus propietarios o profesionales intervinientes hayan sido denunciados por la Municipalidad de Venado Tuerto en sede penal por presunta violación a la legislación vigente en esa materia.

Art.5.- A los efectos de su aplicación, la Dirección de Obras Privadas tipificará las obras comprendidas en el art. 2 en los siguientes casos:

1. Construcciones realizadas acorde con lo dispuesto en las reglamentaciones en vigencia;
2. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del reglamento de Edificación y/o normativas complementarias;
3. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del plan de Desarrollo Territorial y/o normativas complementarias.

Art.6.- A los fines del presente Régimen de excepción, se establece la clasificación que se consigna en este artículo, con sus consecuentes beneficios acorde con cada tipología.

Cuando existiere más de un uso se adoptará, para su clasificación, el tipo de mayor superficie tomando cada construcción en forma individual.

En todos los supuestos, deberán presentarse los planos actualizados con la intervención de un profesional habilitado y del Colegio Profesional respectivo.

En los casos de los tipos A, B, C y E, se incluirán viviendas con o sin salón negocio.

Asimismo, en caso de poseer salón negocio de uso comercial, talleril o industrial deberán acompañarse los formularios de uso conforme y habilitación municipal; en este último caso, al menos, constancia de haber iniciado la tramitación pertinente para obtener la misma. En caso contrario deberá gestionar los cambios de uso correspondiente y la baja de habilitación respectiva.

TIPO A) – Viviendas Sociales - Unifamiliares hasta 60 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 60 m2.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 50% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO B) – Viviendas Unifamiliares hasta 80 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 80 m2.

Además serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela; se considera el tope de 80,00 m2. en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 160,00 m2.: En caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 60% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO C) - Viviendas unifamiliares hasta 150 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 150 m2.

Además serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela, se considera el tope de 150,00 m2., en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 300,00 m2., en caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 70% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO D) Edificios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y de bien público sin fines de lucro.

Descripción: Se incluyen en esta categoría todos los edificios claramente encuadrados en la descripción del encabezamiento de la categoría y cuyo uso y propiedad al momento de la presentación de planos así lo certifique.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán sin abonar suma alguna en concepto de multas por regularización de obras, tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139.

TIPO E) Categoría General.

Descripción: en esta categoría se incluyen todas las edificaciones, cualquiera fuere su uso, que no se hallen taxativamente encuadradas en las categorías anteriores. Incluye las obras de ingeniería.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 80 % del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

Art.7.- La incorporación de mejoras que violen las reglamentaciones vigentes afectando a los espacios públicos y/o privados, explicitadas en el articulado, se harán efectivas abonando las multas correspondientes, dando lugar además a la aplicación de una sobretasa sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles, conforme los artículos siguientes; tal sobretasa se aplicará mientras persistan las causales de antirreglamentariedad que dieron origen a su imputación.

Art.8.- A los efectos de aplicar la sobretasa correspondiente por infracciones al RE y PDT (Reglamento de Edificación y Plan de Desarrollo Territorial) y normas complementarias, en los supuestos en que la falta de regularización se origine en diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o disposiciones normativas o ejecución de trabajos o construcción, cuya concreción material se hay operado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas, analizando cada caso en particular, resolverá conforme opinión fundada, ad referendum del Concejo Municipal.

En el caso de que haya afectación al espacio urbano y se establezca una trasgresión a las disposiciones del RE, PDT y normas complementarias, las mismas serán pasibles de una sobretasa a la Tasa General de Inmuebles, tal como lo indica el artículo siguiente, si las mismas fueron realizadas sin el correspondiente Permiso de Edificación, -art. 2, inc. a)-; en el caso que las mismas se encuentren dentro de lo estipulado por el inciso b) del art. 2 de la presente, las mismas se aumentarán en un 25 % al anterior valor.

Art.9.- Las trasgresiones al Reglamento de Edificación pasibles de sobretasa son las que a continuación se detallan, consignándose expresamente que, en los supuestos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la sobretasa correspondiente se distribuirá en forma proporcional en cada una de las unidades, de acuerdo con sus respectivos títulos de propiedad:

1. Falta de vereda reglamentaria sobre calle pavimentada, del 50 % en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo, se le aplica el 100 % correspondiente.
2. Desagües de techo a la vía pública, del 50 %;
3. Aleros y balcones en ochava o antirreglamentarios, del 25 %;
4. Superficies cubiertas con invasión del espacio público aéreo, del 100 %;
5. Altura mínima no reglamentaria sobre espacio público, del 50 %.

Línea de Edificación en esquina-ochava. Materialización:

1. Para medidas comprendidas entre 5,82 y 5,50 metros, la sobretasa a aplicar será del 25 %;

2. Para medidas comprendidas entre 5,499 y 5,00 metros, del 50 %;
3. Para medidas comprendidas entre 4,999 y 4,50 metros, del 75 %;
4. Para medidas comprendidas entre 4,499 y 4,00 metros, del 100%.
5. Las ochavas cuya materialización fuere inferior a 4,00 metros no accederán a los beneficios del presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.
6. Para el supuesto de ochavas curvas, poligonales o de cualquier otro tipo que no coincidan con la descripción del punto 3.1.4 del Reglamento de Edificación, se considerará como línea de ochava a la línea imaginaria que, perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las Líneas Municipales de Edificación, contenga la mayor línea de ochava libre de edificación.
7. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.

Para columnas de apoyo de saledizos cuyo centro de gravedad no se encuentre sobre la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales de las calles concurrentes y que el posicionamiento materializado de tal centro se ubique hasta 1,00 metro de la ubicación determinada reglamentariamente, se aplicará:

1. Para una distancia comprendida entre 0,05 y 0,25 metros: 25 %;
2. Comprendida entre 0,251 y 0,50 metros: 50 %;
3. Comprendida entre 0,501 y 0,75 metros: 75 %;
4. Comprendida entre 0,751 y 1,00 metro: 100 %.

No se aplicará el presente Régimen de Regularización cuando la distancia libre entre columnas y la ochava fuere menor a 2,00 metros; tampoco accederán al mismo los pilares de mampostería ejecutados en reemplazo de las columnas de hormigón armado reglamentarias; a ambos supuestos se aplicará una sobretasa del 100 %.

Altura libre de ochavas.

Para ochavas cuya altura libre fuere inferior a 3,00 metros, medidos desde el nivel de cordón de vereda a la altura de la proyección de las respectivas líneas de edificación hasta el fondo de la estructura más baja del saledizo, se impondrá una sobretasa de:

1. Para una altura comprendida entre 2,86 y 3,00 metros: 25 %;
2. Entre 2,61 y 2,85 metros: 50 %;
3. Entre 2,45 y 2,60 metros: 75 %.
4. Para alturas libres menores a 2,45 metros, no será de aplicación el presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.

Las trasgresiones al P.D.T. continuarán regulándose por las disposiciones de la Ordenanza N° 3935/2010 y sus modificatorias; a la multa calculada por la fórmula polinómica allí definida se le aplicarán los descuentos previstos en la presente normativa, conforme al tipo de edificación del que se tratare, manteniéndose la aplicación de la sobretasa correspondiente fijada por dicha ordenanza.

Art.10.- Las multas aplicables podrán hacerse efectivas de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Al contado;
2. Reducción del 15 % sobre el porcentaje de aplicación de multas para presentaciones realizadas en el término de hasta 60 días de vigencia de esta ordenanza;
3. Reducción del 10 % cuando la presentación se hiciera con posterioridad al término anterior y hasta los 120 días desde la fecha referida.

En ningún caso el monto de la multa a abonar será inferior al correspondiente a un plano a regularizar, menor a 10,00 m2, en vigencia.

Los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo, así como los veteranos de la guerra de Malvinas, y que reúnan la condición de propietarios de vivienda única y permanente, gozarán de los beneficios consignados en 1- a)- por todo el período de vigencia del presente Régimen de Regularización.

4. En cuotas:

Para los planes de pago en cuotas se realizará la liquidación de la deuda de acuerdo a lo previsto en el art. 1, aplicándose los descuentos consignados en el art. 6. El monto resultante podrá ser regularizado abonando el 30% de la liquidación y el saldo hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las que se aplicará la tasa de interés vigente para los pagos en cuotas en este Municipio.

Art.11.- Cuando se tratare de superficies declaradas como existentes sobre planos obrantes en archivos municipales se exigirá el relevamiento ajustado a obra de manera que el plano presentado por este régimen reemplace a todos los anteriores.

Art.12.-Tratándose de construcciones que hubieren sido realizadas en trasgresión a lo dispuestos en el Reglamento de Edificación y normas complementarias, se aplicará exclusivamente la de mayor porcentaje, según corresponda.

Art.13.-La aplicación del presente régimen no hace responsable a la Municipalidad por los perjuicios que pudieran originarse derivados de la ejecución de las obras, ni por las consecuencias que pudieran derivarse al propietario o terceros por los alcances del mismo.

Art.14.- Los contribuyentes que no regularizaren su situación al no ingresar a este régimen serán inmediatamente intimados y ejecutados tal como lo determina la normativa vigente. Las sobretasas correspondientes serán aplicadas de oficio y las deudas resultantes serán informadas y dadas de alta por la Secretaría de Hacienda.

Art.15.-Las trasgresiones al RE, RZST y PDT (Reglamento de Edificación, Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y Plan de Desarrollo Territorial) que hubieren sido aprobadas por ordenanzas anteriores a ésta no serán pasibles de aplicación de la sobretasa correspondiente.

Art.16.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, procederá a la difusión de la presente ordenanza, con el objetivo de poner en conocimiento y alentar la presentación; además de convocar mediante todos los medios a su alcance, a los contribuyentes locales que mantuvieren conflictos por diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o normas legales, o ejecución de trabajos o construcciones, para que se presenten al Municipio en un plazo de 3 (tres) meses contados desde la fecha de vigencia de esta ordenanza, a los fines de exponer circunstanciadamente el caso individual.

Art.17.- En los casos que, por aplicación del presente Régimen Especial, se incorporasen deudas en concepto de multas por regularización que ya se encontraren incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se procederá a recalcular la deuda

original, aplicándose las disposiciones de la presente ordenanza, deduciendo de la misma el crédito generado por las cuotas abonadas oportunamente.

Art.18.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.
FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4984/2018

Art. 1°.- Dispóngase que en todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, tales como restaurantes, cafés con servicio de mesa y mostrador, cantinas, bares, pizzerías, lomiterías, parrillas, confiterías bailables, salones de eventos, como así también establecimientos donde se realicen espectáculos y demás actividades recreativas, siendo la presente enumeración de carácter enunciativo, deberá estar garantizado a todos sus clientes de manera gratuita, sin límite, el acceso a agua potable para el consumo personal.

Art. 2.-Establézcase que en los establecimientos especificados en el Art.1°, no estará a disposición de los clientes agua en jarras o vasos, excepto que el cliente lo requiera expresamente.

Art. 3°.-Ordénese que en el caso de los espectáculos y demás actividades recreativas con concurrencia de hasta 200 personas, deberá haber dos bocas de acceso por autoservicio al agua potable, pública y gratuita; cada 400 personas, tres bocas; y así sucesivamente. Es decir, debe agregarse una boca de expendio de agua cada 200 personas a partir de las primeras 200.

Art.4°.-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el régimen de sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza. Estas penalidades comenzarán a aplicarse a partir de los 60 días de aprobada la presente.

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día dieciocho del mes de enero del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4985/2018

Art. 1°.-Aféctese al dominio público municipal el lote identificado como "4b", Manzana H, Chacra 73 del Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 158.481/08, cuya copia se adjunta a la presente ordenanza, destinado a la apertura de calle Lascala entre calles N° 37 (hoy Dr. Alfredo Cobeñas) y Arturo Jauretche.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4986/2018

Art.1.- Deróguese la Ordenanza N°4932/2017 que dispone exceptuar del pago del DRI a los comerciantes de la cuadra larga de calle Belgrano por el lapso que dure la obra.-

Art.2.- Exceptúese del pago del DRI a los comercios que se encuentran en la cuadra larga de calle Belgrano del 0 al 200 y en calle Iturraspe del 700 al 900 desde la promulgación de la presente ordenanza hasta 7 meses después de concluida la ejecución de la obra.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día dieciocho del mes de enero del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 023/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de esa operatoria fueron pre-adjudicados diversos lotes a sendos oferentes quienes, al día de la fecha, han manifestado por escrito su voluntad de no hacer efectiva la adquisición de los mismos.

A los efectos de la disponibilidad de los terrenos para una nueva oferta por parte de otros eventuales compradores, resulta necesario el dictado del acto administrativo que deje sin efectos jurídicos tales pre-adjudicaciones.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Déjase sin efectos la pre-adjudicación del lote que se detalla en el Decreto N° 208/17, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08/11/17, a favor del señor Agustín Aguilá, DNI 40.905.713, con domicilio en calle Ing. Camarero N° 842 de de esta ciudad.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Desarrollo Económico y Obras Públicas y Planeamiento, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 024/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 3, Manzana P, Chacra 30, Reserva Municipal N° 109 A, que consta de 10,40 m (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros con siete centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Ramón Oscar Fresco, DNI 23.632.909, y Silvia Rosana Alba, DNI 22.704.125, con domicilio en calle Cabral N° 1126 de esta ciudad, por la suma total de \$ 293.000 (pesos doscientos noventa y tres mil).

Art. 2°.- Comuníquese a los pre-adjudicatarios por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndoseles saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberán depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 025/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 15, Manzana 953 C, Chacra 32, Reserva Municipal N° 98 C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Alsina, por 26,52 m (veintiséis metros con cincuenta y dos centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Juan Ángel Guerra, DNI 25.852.034, con domicilio en calle Francia N° 627, y Ana Carolina Pisani, DNI 30.313.238, con domicilio en calle Las Heras N° 655 de esta ciudad, por la suma total de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese a los pre-adjudicatarios por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndoseles saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberán depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 026/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de marzo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bianchini, Sergio Alejandro	4389/00	9
Ramírez, Sergio Gonzalo	4396/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 027/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/03/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Caminos, Raúl Omar	396/04	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Díaz, Damián Ezequiel	1543/01	15 - 17 (subrog.)
Martínez, Adolfo Carlos	698/10	19
Resser, Oscar Alberto	3055/04	19
Tello, Sergio Enrique	4298/00	13

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 028/18

VISTO:

La vacancia en la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

El agente municipal Héctor Javier Álvarez, quien se vienen desempeñando en esa área, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal función, en razón de los conocimientos técnicos, capacidad y dedicación demostrados en las diversas tareas que le fueran asignadas.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al agente municipal Héctor Javier Álvarez, legajo N° 1436/02, para ocupar el cargo de Director de Inspección general e Industria y Comercio, dependiendo de la Secretaría de Gobierno, subrogando la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, a partir del día 1ro. de marzo del año 2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Gobierno y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 029/18

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, T:S: Alejandra A. Filippetti, cargo que le fuera conferido por Decreto N° 253/15, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que será designada para el ejercicio de otras funciones en el ámbito de este Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la T.S. Alejandra Ana Filippetti, D.N.I. N° 24.607.483, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 28 de febrero próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen a la funcionaria los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO.. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 030/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 233/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como 17 de la Reserva Municipal N° 98 C a la señora Julia Isabel Masters.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicarse con carácter definitivo el Lote Nro. 17, Manzana 953 C, Chacra 32, Reserva Municipal N° 98 C, que consta de 13,26 m (trece metros con veintiséis centímetros) de frente sobre calle Harry L. Amincton, por 18,86 m (dieciocho metros con ochenta y seis centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Julia Isabel Masters, DNI 17.590.429, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 39 de esta ciudad, por la suma total de \$ 263.000 (pesos doscientos sesenta y tres mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 031/18

VISTO:

La conveniencia de dotar de áreas técnicas específicas que asistan a las diversas Secretarías que integran el Gabinete Municipal, y

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de mejorar cotidianamente la función de gobierno, y dada la multiplicidad y complejidad de tareas que se desarrollan en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha estimado adecuada la creación de un área específica, que profundice la planificación y el seguimiento, en el espacio territorial, de las problemáticas vinculadas a Niñez, Género y Hábitat.

La agente municipal Dra. Alejandra Ana Filippetti, quien desde hace varios años ha desempeñado diversas funciones en esa área, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de los conocimientos técnicos, capacidad y dedicación demostrados en sus distintas ocupaciones laborales.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Planificación y Territorio, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Designase a la agente municipal T.S. Alejandra Ana Filippetti, legajo N° 1280/07, para ocupar el cargo de Directora de Planificación Social y Territorio, revistando en la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, a partir del día 1ro. de marzo del año 2018.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 032/18

VISTO:

El Decreto N° 200/17, de fecha 31 de octubre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (28/02/18), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 30 de junio del año 2018 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 033/18

VISTO:

La vacancia en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO QUE:

Esta área municipal, de vital importancia en materia de planificación e implementación de acciones destinadas al fomento de la integración social y el desarrollo humanos, que atiende las situaciones de vulnerabilidad social -propendiendo a su reducción-, que busca brindar igualdad de oportunidades, diseñando políticas que favorezcan la inclusión, y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, está integrada por distintas Direcciones y dependencias orgánicamente subordinadas a esa Secretaría.

Hasta que sea designado quien que ocupe la titularidad de la misma, resulta conveniente la delegación de funciones para la suscripción de la documentación en la persona de la Subsecretaria de Políticas Sociosanitarias Integrales.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Social, autorizase a la Sub-secretaria de Políticas Sociosanitarias Integrales, Silvia Inés Ugolini, D.N.I. 20.195.170, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las Direcciones y áreas de su incumbencia.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 034/18

VISTO:

Los Decretos N° 007/18 y 008/18, dictados por este Departamento Ejecutivo Municipal en fechas 11/01/18 y 18/01/18, respectivamente; la Ordenanza N° 4988, sancionada por el Concejo Municipal en la última de las fechas referidas, y;

CONSIDERANDO QUE:

En las dos primeras normas citadas se dispuso la adquisición de materiales y contratación de la empresa que realizará la primera etapa de la obra de reparación del Centro Cultural Municipal, de submuración y apuntalamiento, por medio de la modalidad de Concurso de Precios establecida en la Ordenanza N° 3536. Tal modalidad fue expresamente aceptada por disposición del art. 1 de la normativa referida en último término, N° 4988.

En un exhaustivo análisis del proyecto original, dada la magnitud de la obra a afrontar, y con el objetivo de optimizar los recursos públicos y aplicar la más eficiente técnica constructiva, el mismo ha resultado modificado, manteniéndose el valor establecido en el Decreto N° 008/18, la suma de \$ 426.600 más IVA, por la que el Departamento Ejecutivo contratará a la empresa Geoambiental S.R.L.; de las modificaciones han derivado cambios en la cantidad y tipo de materiales necesarios, hecho al que debe adicionársele que han

transcurrido casi dos meses desde la fecha de su cálculo, y, como es de público conocimiento, los precios se encuentran desactualizados.

Como consecuencia de lo expuesto, el Decreto N° 007/18 ha perdido virtualidad jurídica. Por otra parte, la mayoría de los rubros de materiales a adquirir no sobrepasan los montos máximos establecidos por la normativa vigente para proceder a su compra directa. En función de los avances de obra serán comprados en el comercio que, en la situación coyuntural, presente la oferta más favorable a los intereses públicos.

Asimismo, la Ordenanza N° 4988 dispone, en su artículo 4, la creación de una comisión de seguimiento y control de la obra, integrada, entre otros miembros, por dos representantes del Departamento Ejecutivo, a tales efectos, es necesario proceder a su designación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Déjase sin efectos jurídicos el decreto N° 007/18, dictado en fecha 11 de enero del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A los efectos de la integración de la Comisión creada por el artículo 4 de la ordenanza N° 4988, désiganse, en carácter de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Secretarios de Obras Públicas y Planeamiento, Ing. Pablo A. Rada, y de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 3º.- Cúrsese notificación a los Colegios Profesionales de Ingenieros y Arquitectos, delegaciones de Venado Tuerto, a los fines de las nominaciones respectivas.

Art. 4º.- Remítase copia de éste al Concejo Municipal, para su toma de conocimiento e idénticos fines que los del artículo precedente.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copias a las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 035/18

VISTO:

La necesidad de fortalecer el tratamiento de la temática de Género, dadas sus actuales manifestaciones, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo, dando continuidad a gestiones anteriores, ha dispuesto áreas específicas dedicadas a los diversos y variados aspectos que quedan comprendidos en el concepto de "Género"; en su consecuencia, se han implementado, variadas acciones, decisiones y medidas a los fines de propender a su evolución y desarrollo.

Hoy, reconociendo la creciente trascendencia y complejidad que ha adquirido la materia, en la plena convicción de que la sociedad ha marcado un cambio cultural de carácter mundial con relación al planteo de los problemas y sus eventuales soluciones, se ha estimado adecuado jerarquizar la temática, disponiendo la creación de una Coordinación de Políticas de Género, que tendrá como objetivo principal promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades sexo-genéricas y las orientaciones sexuales de las personas.

La señora Griselda Vaccarini, quien no sólo ha integrado el Gabinete Municipal en la Dirección de Cultura sino que también ha ocupado el cargo de Concejala en el último período constitucional, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal función, en razón de sus antecedentes personales, capacidad y dedicación demostrados en las diversas tareas que le correspondió asumir.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Coordinación de Políticas de Género, dependiendo de la Intendencia Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Désígnase a la señora Griselda Fernanda Vaccarini, D.N.I. 17.075.037, para ocupar el cargo de Coordinadora de Políticas de Género, a partir del día 1º de marzo del año 2018.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

001- 26-02-18 Autorización reintegro agente Filippetti, Alejandra Ana, por cesación licencia extraordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

002- 16-02-18 Aceptación renuncia agente Arleo, Juan Ernesto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

001- 14-02-18 Apertura información sumaria equipamiento jardines maternas.

002- 16-02-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Ing. J. Cosentino entre Garbarino y 26 de Abril.

003- 23-02-18 Autorización transferencia nichera por dos niveles situada en Lote 26, Manzana 36 del Cementerio Municipal a favor de la señora Ana Rosalía Cáseres.

004- 28-02-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lascala entre H. Yrigoyen y 9 de Julio.

005- 28-02-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 25 de Mayo entre 26 de Abril y Lascala.

006- 28-02-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 25 de Mayo entre República de Irlanda y Garbarino.

007- 28-02-18 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra F. Azcoaga entre Lavalle y Moreno.

008- 28-02-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Saavedra entre Maxwell y J. A. Valdez.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

002- 21-02-18 Aporte semestral Comedor Jesús de Nazareth.

003- 21-02-18 Autorización eximición prestación servicios agente Traverso, Marcela Alejandra (art. 4, Ord. 2986).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

003- 26-02-18 Aceptación renuncia agente Vilarrasa, Alejandro Roberto, por motivos particulares.